

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00499-00**

Por reunir los presupuestos establecidos en el artículo 93 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Admitir LA REFORMA DE LA DEMANDA declarativa presentada por ROSA TERESA SUAREZ DE BUITRAGO, CAMILO ANDRÉS BUITRAGO SUAREZ, MARÍA ANGÉLICA BUITRAGO SUAREZ y CESAR AUGUSTO BUITRAGO SUAREZ en contra de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.S.

SEGUNDO: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P. Suarez

TERCERO: Como quiera que el extremo demandado se encuentra notificado y ya había presentado contestación, formulando excepciones de mérito (PDF 028), se le corre traslado a METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. por el término de 10 días, numeral 4° artículo 93 C.G.P., que correrán pasados 3 días desde la notificación de este auto.

CUARTO: Sin lugar a decretar la media cautelar instada por los demandantes, en tanto la sociedad llamada prestó caución por la suma ordenada en auto calendado 24 de junio de 2022 (PDF 033.1).

QUINTO: Tampoco se dispondrá el traslado de las excepciones por Secretaría en forma adecuada, ante la estimación de la reforma y el nuevo término otorgado para contestar.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 108

Hoy 6 de diciembre de 2022

La secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc34c922fa20078ddb1c8f3278a680dabb25def69f22d90f64bce9bda40e5451**

Documento generado en 05/12/2022 10:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>